



Exp N.º 048 del 27 de febrero de 2018
Infracción



Ambiente

№ - 1000

RESOLUCIÓN N.º

14 NOV 2024

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 0370 del 13 de marzo de 2019, se abrió investigación contra el señor Luis Alfredo Silva Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.775.290, por la posible violación de la normatividad ambiental, y se formuló el siguiente cargo: *"CARGO ÚNICO: El señor Luis Alfredo Silva Quiroz identificado con C.C. No. 18.775.290, presuntamente realizó la tala indiscriminada de 22 árboles de la especie Aromo (Acacia farnesiana) en las coordenadas X: 869710 Y: 1529238 Z: 169m en la finca Cielo Azul, ubicada en el barrio El Progreso jurisdicción del municipio de Los Palmitos sin tener permiso de aprovechamiento forestal expedido por la autoridad ambiental competente, violando el artículo 2.2.1.1.7.1 de la sección 7 del capítulo 1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible No. 1076 de 26 de mayo de 2015 y los literales g y j del artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974."*

Que, mediante escrito con radicado No. 3582 del 14 de junio de 2019, el señor Walberto Tovio Pineda, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.855.426 y tarjeta profesional No. 140.367 del C.S.J., en calidad de apoderado del señor Luis Alfredo Silva Quiroz, presentó descargos.

Que, mediante Auto No. 1017 del 11 de octubre de 2019, se dispuso abstenerse de abrir periodo probatorio en el presente proceso sancionatorio ambiental.

Que, mediante Resolución No. 1516 del 12 de diciembre de 2019, se declaró responsable al señor Luis Alfredo Silva Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.775.290, del cargo único consignado en el artículo segundo de la Resolución No. 0370 del 13 de marzo de 2019, y le ordenó realizar una reposición como compensación de la tala sin permiso ambiental, sembrando un total de ciento diez (110) árboles, cinco por cada árbol talado.

Que, mediante oficio con radicado No. 4450 del 26 de octubre de 2020, el señor Luis Alfredo Silva Quiroz, informó que ha sembrado un total de 81 árboles de los 110 que ordena la Resolución No. 1516 del 12 de diciembre de 2019, que actualmente se encuentra recolectando la cantidad de árboles restantes.

Que, mediante Auto No. 1348 del 25 de noviembre de 2020, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realicen visita y verifiquen lo informado a través del escrito con radicado No. 4450 del 26 de octubre de 2020, presentado por el señor Luis Alfredo Silva Quiroz.

Que, mediante oficio con radicado No. 0254 del 25 de enero de 2021, el señor Luis Alfredo Silva Quiroz, informó que ha dado cumplimiento en su totalidad a la reposición de los árboles talados.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-1000

14 NOV 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0320 del 25 de septiembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“(…)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo a la visita de verificación al expediente N° 0048 del 27 de febrero del 2018, y a lo ordenado en la Resolución N° 1516 del 12 de diciembre del 2019, se considera lo siguiente:

- 1. Que realizada la visita de verificación, se evidencio la reposición como medida compensatoria de doscientas (200) plántulas frutales y maderables de las especies Solera (*Cordia gerascanthus*), Carreto (*Aspidospma polyneuron*), Campano (*Samanea saman*), Limón criollo (*Citrus aurantifolia*), Hobo (*Spondias mombin*) y Mango (*Mangifera indica*) sembradas en predio Los Mangos, vereda Nueva Esperanza, jurisdicción del municipio de Tolúviejo, como lo ordena la Resolución N° 1516 del 12 de diciembre de 2019.*
- 2. Las plántulas se encuentran en un buen estado fitosanitario, con alturas promedio entre 30 m y 50 cm, establecidas con distancias de siembra de 3x3m, en un terreno franco-arcilloso, que ofrece buenas características geológicas que favorecen el desarrollo de las plántulas.”*

Que, de conformidad con lo anterior, se evidencia el cumplimiento de la sanción establecida en el artículo segundo de la Resolución No. 1516 del 17 de diciembre de 2019, concerniente en la reposición de los árboles talados sin el permiso de aprovechamiento forestal otorgado por la autoridad ambiental competente, por lo cual no se evidencian obligaciones de hacer por parte del señor Luis Alfredo Silva Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.775.290.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “*El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...*”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción No. 048 del 27 de febrero de 2018, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al señor Luis Alfredo Silva Quiroz, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.775.290.



Exp N.º 048 del 27 de febrero de 2018
Infracción



Nº - 1000

14 NOV 2024

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

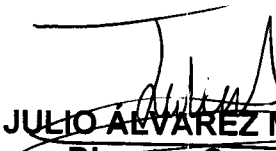
en los términos consagrados en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-Ley 1437/2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99/1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

